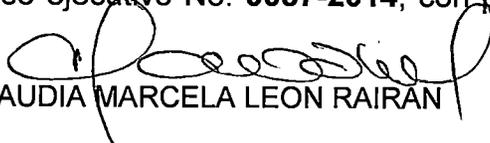


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 septiembre de 2020, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **0087-2014**, con petición de la parte actora. Sírvase Proveer.-

Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre catorce (14), de dos mil veinte (2020).

Solicita la parte actora, se le comunique a Bancolombia, lo por ellos requerido a folios 184-185.

Conforme a ello, y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2495 del Código Civil, numeral 4to, las obligaciones ejecutadas en el presente asunto, son de carácter laboral, ya que se trata de sentencia ejecutoriada, que reconoce derechos laborales; luego entonces se trata de un crédito de primera clase y conforme a ello, deberá la entidad financiera dar cumplimiento a la medida cautelar decretada y comunicada oportunamente por este Despacho, mediante oficio 1953 de fecha 31 de octubre de 2018, por valor de \$37.602.033; ahora bien, si la entidad financiera es quien materializa las cautelas decretadas por otras autoridades y es Bancolombia quien cuenta con dichos registros, es esa entidad quien debe, si lo considera comunicar la existencia de esta medida, no este Juzgado, a quien entre otras cosas, Bancolombia no puede dar instrucción de cómo proceder y menos aún, indicarnos a quien oficiar, aunado a ello, Bancolombia debe respetar las reservas de datos, y abstenerse de emitir comunicaciones que este estrado judicial no le ha solicitado, como nos informa quienes han decretado cautelas en contra del hoy ejecutado.

Conforme lo anterior, por secretaria, comuníquese lo aquí resuelto a Bancolombia, reiterando los datos contenidos en el oficio 1953, indicando que se trata de un crédito de primera clase, en los términos del artículo 2495, y que su registro y cumplimiento debió darse en la fecha en que se radico la primera vez la comunicación en cita, sin dar evasivas y en los términos de ley, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Radicado el oficio que corresponde en la entidad financiera, se concede el término de 10 días, para dar respuesta al mismo. Trámite de radicación estará a cargo de la parte actora.

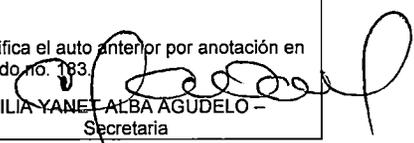
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENGISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ Hoy DICIEMBRE 15
de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en
el estado no. 183.


CILIA YANET ALBA AGUDELO -
Secretaria